

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de agosto de 1984.-

Vistas estas actuaciones y

Considerando:

Que la Cámara Federal de Apelaciones de Men
doza solicita autorización para establecer, en el ámbito
de los tribunales de esa jurisdicción, un sistema regla
mentado y controlado de percepción anticipada de gastos de
movilidad para notificaciones y mandamientos aplicable a
procesos de acción privada.-

Que en virtud de lo dispuesto por la Acorda
da de la Cámara del 13 de julio de este año, se adjuntan
los antecedentes relativos a la implementación del régimen
vigente en los tribunales de la provincia de Mendo
za, simi
lar al que se propone para la justicia federal, ilustrá
ndose además la petición con el dictamen del señor Fiscal del
Tribunal de Apelaciones y los fundamentos del Sr. Juez Dr.
Urrutigoity.-

Que según se hace constar, el reclamo de los
oficiales Notificadores que diera origen a las actuaciones
se basa en la mínima suma que se les asigna para cumplir
sus funciones, lo cual obliga, agrega el Sr. Fiscal de
Cámara, a que el empleado judicial sacrifique su ingreso
personal por no cubrir el gasto emergente de todas las me
didas a realizar.-

Que no se considera conveniente establecer
un sistema de cobro de movilidad para diligenciamiento de
cédulas y mandamientos como el que se propicia, no obstan
te los argumentos esgrimidos referentes a que las partes

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

con intereses particulares solventen el costo estricto de tales medidas.-

Que debe atenderse a la cuestión planteada de la insuficiencia de la suma asignada para "movilidad" frente a los constantes aumentos del transporte, reconociendo igualmente que este tema se encuentra sujeto, como el de todas las erogaciones, a las limitaciones presupuestarias.- En ese sentido es preocupación del Tribunal mantener actualizados los importes correspondientes a ese concepto, con adecuación a los gastos reales de la función, aclarándose que por Resolución N° 22/84 se dispuso un incremento del / 500 % a partir del 1° de julio último.-

SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar a la solicitud formulada por la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza para implementar en el ámbito de los tribunales de esa jurisdicción, un sistema reglamentado y controlado de percepción anticipada de gastos de movilidad para notificaciones y mandamientos aplicable a procesos de acción privada.-

2°) Encomendar a la Subsecretaría de Administración evaluar las sumas mensuales vigentes en concepto de // "movilidad fija" que tienen asignadas los oficiales de justicia, Ujieres de Cámara y agentes que cumplen funciones de notificadores en los tribunales federales del interior del país, teniendo en cuenta las reales erogaciones en cada caso y la variación en los costos del transporte, a los fines

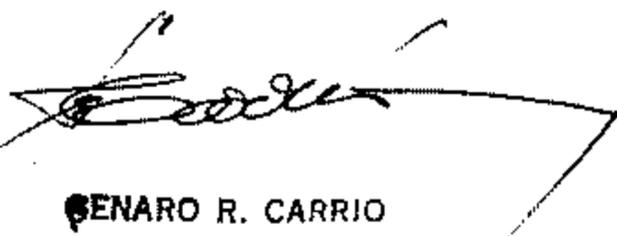
////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

de prever su adecuada actualización.-

3°) Regístrese, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


SENARO R. CARRIO